



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00970

Asunto: Incorpora y requiere

La parte actora allegó envíos de citación para notificación personal del demandado, lo que al momento de verificar dicha información se encuentra que se aportaron unas guías de envío, **faltándole los formatos de la cita y la constancias de entrega emanada por la empresa de servicio postal certificado**, por lo tanto, para ser tenidos en cuenta, deberá allegar al proceso dichos documentos, los cuales deben estar debidamente cotejados con sello y numero de guía.

Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Por otro lado, se le informa al apoderado de la parte actora que no han podido ser tenidas en cuenta las notificaciones de **Cristian Camilo Vargas Navales** y **José Álvaro Ruiz Gutiérrez**, realizadas con anterioridad, dado que, como se enviaron a direcciones físicas, deben cumplir lo estipulado en los artículos 291 y 292 del CGP y no ser enviadas conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual regula solo para los casos en que se pueda notificar por medio digitales.

Se remite a la parte actora al auto admitió la demanda, en el cual el Despacho le informó que en el evento de que no se pueda notificar por medios digitales, como lo es en el presente caso, que se desconoce el correo electrónico de los demandados en cita, se hará en la dirección física, pero de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, indicándole a la parte demandada que es posible acudir al Juzgado dentro del término pertinente, a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse por medio del correo electrónico

o, si ello no es posible, podrá acudir excepcionalmente al Juzgado de manera presencial.

Se advierte que el memorial que antecede no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 11 ene 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_ fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659d540e37fb14e0e29ddb15a7f50a1bd744de2c319a5882ff7bf07761b17e8b**
Documento generado en 16/12/2021 10:55:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>